

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE OSSO DE CINCA

Capítulo I.- Objeto, ámbito y funciones:

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, dependiente del Ayuntamiento de Osso de Cinca.

Artículo 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años Municipal, cumple un triple función referida al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4º.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela de Educación Infantil de los niños y niñas de 0 a 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en la que cumplan la edad. En el momento de su ingreso se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II.- Dependencia orgánica y funcional:

Artículo 5º.-La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de 0 a 3 años dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Osso de Cinca, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6º.- El Director de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- c) Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Osso de Cinca en el ámbito de su competencia.
- e) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del Centro establecerá el correspondiente horario de atención.

- f) Informar de las altas y bajas de los niños en el Centro.
- g) Elaborar los programas de aprendizaje que se impartan en el Centro.
- h) Otras funciones que legal o reglamentariamente se le atribuyan, así como la administración del propio Centro, matrículas, altas, bajas, recibos etc.
- i) Las propias del profesorado.

Capítulo III: Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años:

Artículo 7º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años permanecerá abierta en el siguiente horario que se indica a continuación:

Horario único, de lunes a viernes ambos inclusive salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes:

- Matinal: de 9 a 13 horas.
- Tardes: de 15 a 18 horas.

Este horario será susceptible de modificación con previo aviso, garantizando en todo momento un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Artículo 8º.- La entrada de los niños/as en la Escuela de Educación infantil de 0 a 3 años, se realizará entre las 9 y las 10 horas. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen. Los/as niños/as podrán ser recogidos hasta media hora antes del cierre de la Escuela y horario autorizado, y excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección del Centro, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

Artículo 9º.- El término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10º.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 11º.- Los desayunos y meriendas de los niños/as serán facilitados por los padres. Cuando los niños/as estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/las lactantes, la Dirección del Centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 12º.- No serán admitidos en el centro los niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la

Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento. Si los niños/as deben tomar alguna medicina, esta deberá llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y la dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún tratamiento.

Artículo 13º.- Cuando las circunstancias lo requieran la Dirección del Centro podrá exigir a los niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Artículo 14.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de la seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos. Todos los/las niños/as deberá estar debidamente vacunados, debiendo acreditarse dicho extremo mediante certificado médico correspondiente, en el momento de la inscripción o matrícula del niño.

Artículo 15º.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquel.

Artículo 16º.- La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos. Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Es conveniente el uso de bata abotonada delante sin ningún tipo de adornos. Todos los niños/as tendrán una mochila en la Escuela, que irá marcada con su nombre, en la que figurará una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines, zapatillas y toalla) y una bolsa de plástico para la ropa sucia. Al inicio del curso, cada niño/a deberá llevar un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán los pañales de casa hasta que los niños dejen de usarlos.

Artículo 17º.- No se permite el uso de joyas (pulseras, anillos, etc.) en la Escuela de Educación Infantil. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Los niños/as podrán sujetarse el pelo con gomas. No se traerán juguetes de casa.

Capítulo VI: Convocatoria de plazas y cuotas:

Artículo 18º.- Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que en cada anualidad se determine, y será facilitado por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años. En estas solicitudes, se indicarán los horarios a que desean acogerse en el próximo curso.

Los plazos de presentación de solicitudes de admisión se comunicarán anualmente, siendo los mismos preferentemente en el mes de abril, para una mejor planificación del curso.

Los interesados presentarán una solicitud por alumno, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- b) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral expedido por organismo competente).
- c) Documentación que acredite la renta anual de la unidad familiar.(Declaración de IRPF o certificado de no obligatoriedad).
- d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e) Certificado médico acreditativo de la vacunación obligatoria, estado de salud y alergias.

Los criterios de preferencia serán los siguientes con la puntuación que se relaciona hasta un máximo de 6 puntos:

1.- Empadronamiento en Osso de Cinca: (Máximo 3 puntos):

- Unidad familiar completa: 3 puntos.

2.- Trabajo fuera de casa de ambos padres: (Máximo 2 puntos):

- Ambos padres: 2 puntos.
- Monoparental: 2 puntos.
- Si trabaja fuera uno de los padres: 1,5 puntos.

3.- Otras circunstancias especiales: (Máximo 1 punto):

- Ausencia de progenitores: 1 punto.
- Familiar numerosa: 0,5 puntos.
- Familiares a cargo: 0,5 puntos.
- Otro hermano en la Escuela: 0,5 puntos.

Criterios de desempate:

1.- Antigüedad en el empadronamiento a nivel de unidad familiar.

2.- Renta de la unidad familiar: a menor renta más puntos, según el número de solicitudes. Por ejemplo: si hay tres empatados, se le dará 1 punto al de mayor renta y tres puntos al de menor renta.)

3.- Sorteo público.

Artículo 19º.- La admisión en la Escuela de Educación Infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores hasta la finalización del curso escolar en que el/la menor cumpla 3 años.

Artículo 20º.- Determinarán la baja de la Escuela las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de la edad reglamentaria.
- b) La solicitud de padres o tutores.
- c) La inadaptación para permanecer en el centro (que sería apreciada por la Dirección de la Escuela Infantil).
- d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) La inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días consecutivos.
- f) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio

Artículo 21º.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento en los primeros días del mes. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada a la Dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de ésta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30//1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o que se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que por los interesados se pueda interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

En Osso de Cinca, a 9 de julio de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO.: ANTONIO ROMERO SANTOLARIA.